

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un producto absorbente tal como un pañal, protector de incontinencia para adulto, cojinete de incontinencia, toalla sanitaria o protector diario que comprende una lámina superior permeable a líquido (10), en donde se aplica una composición inhibidora de microbios sobre la lámina superior (10), caracterizado por que la composición inhibidora de microbios comprende un vehículo de lípidos, Aloe Vera y óxido de zinc.
2. Un producto absorbente de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado por que el óxido de zinc se encuentra en la forma de un polvo.
3. Un producto absorbente de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizado por que el vehículo de lípidos se selecciona a partir de lípido derivado de petróleo, lípido sintético, lípido derivado de animal o planta y se encuentra en la forma de una grasa, un aceite, o una cera o una mezcla de los mismos.
4. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-3, caracterizado por que el vehículo de lípidos es petrolato.
5. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, caracterizado por que la concentración del vehículo de lípidos se encuentra entre 80.0 – 96.0 por ciento en peso, la concentración del óxido de zinc es de 1.5 – 10.0 por ciento en peso y la concentración del Aloe Vera es de 2.0 – 10.0 por ciento en peso.
6. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5, caracterizado por que la concentración del vehículo de lípidos es de 82.0 – 92.0 por

ciento en peso, la concentración del óxido de zinc es de 2.5 – 8.0 por ciento en peso y la concentración del Aloe Vera es de 5.5 – 10.0 por ciento en peso.

7. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-6, caracterizado por que la composición micro-inhibidora es una mezcla homogénea del óxido de zinc, Aloe Vera y el vehículo de lípidos.

8. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, caracterizado por que tal composición inhibidora de microbios se aplica en un patrón con las primeras regiones revestidas con la composición inhibidora de microbios y segundas regiones libres de la composición inhibidora de microbios.

9. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-8, caracterizado por que la composición inhibidora de microbios está cubriendo 1 – 20% del área superficial total de la lámina superior (10).

10. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-9, caracterizado por que la composición inhibidora de microbios está cubriendo 1 – 10% del área superficial total de la lámina superior (10).

11. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-10, caracterizado por que la composición inhibidora de microbios está cubriendo 1 – 5% del área superficial total de la lámina superior (10).

12. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 8 a 11, caracterizado por que el patrón de las primeras regiones con la composición inhibidora de microbios es dos bandas (30) que se extienden en paralelo con relación entre sí en la dirección longitudinal del producto absorbente.

13. Un producto absorbente de conformidad con la Reivindicación 12, caracterizado por que la distancia entre las dos bandas (30) en la dirección transversal del producto es al menos 16 mm, o al menos 18 mm.
14. Un producto absorbente de conformidad con la Reivindicación 12 o 13, caracterizado por que cada banda (30) tiene una amplitud de 1.0 – 8.0 milímetros.
15. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 12-14, caracterizado por que cada banda (30) tiene una amplitud de 2.0 – 5.0 milímetros.

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0000131

Asunto: Solicitud de patente para: PRODUCTO ABSORBENTE QUE
COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN INHIBIDORA DE MICROBIOS

Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Fecha de solicitud: 5 de enero de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 7391, notificado por fijación en lista el 18 de junio de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 15 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se eliminó la expresión *“al menos una porción”* de la Reivindicación 1, así como las expresiones *“intermitente”*; *“al menos”* y *“generalmente”* de las Reivindicaciones 8 y 12.
- Se eliminó la expresión *“el patrón de las primeras regiones con la composición inhibidora de microbios es dos bandas (30) que se extienden generalmente en paralelo en la dirección longitudinal del producto absorbente”* de la Reivindicación 13.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

El Examinador señala como imprecisos los términos *“al menos”*, *“porción”*, *“patrón intermitente”*, *“generalmente”*.

Sobre este particular me permito resaltar que, a la luz de las modificaciones detalladas en el numeral I del presente memorial, dichos términos han sido eliminados del Capítulo Reivindicatorio modificado. Por lo tanto, solicito amablemente que se tengan esta objeción como superada.

Respecto del uso de la expresión *“al menos”* en la Reivindicación 13, me permito indicar que su utilización en la misma delimita la materia reclamada de manera clara para una persona normalmente versada en la técnica, toda vez que permite abarcar la totalidad del concepto inventivo de la solicitud, y es evidente su significado. De esta forma, la expresión *“al menos”* en el contexto de la Reivindicación 13 implica que la distancia entre las dos bandas en la dirección transversal del producto es como mínimo 16 mm o 18 mm, y, por lo tanto, un artículo absorbente con mayor distancia entre las mismas estaría contemplado bajo el concepto inventivo de la presente solicitud. De esta manera, fijar un valor para esta característica constituiría una limitación injustificada del alcance de la invención excluyendo de éste realizaciones que comparten el mismo concepto inventivo, permitiendo así que terceros empleen impunemente el desarrollo realizado por la Solicitante.

Por otro lado, el Examinador señala que las expresiones *“vehículo de lípidos”*, *“lípidos derivados de petróleo”*, *“lípidos sintéticos”*, *“lípidos derivados de animal o planta”* y *“se encuentran en”*

la forma de una grasa, un aceite, o una cera o una mezcla de los mismos”, son de carácter general y no permiten delimitar de forma clara el alcance de la invención.

Respecto de lo anterior deseo señalar que dichas expresiones son claras para una persona normalmente versada en la materia, quien reconocería que un vehículo de lípidos en el contexto de las composiciones para aplicación en piel humana, son una sustancia accesoria generalmente inactiva, que puede contener una o más sustancias activas. Así mismo, una persona normalmente versada en el campo reconocería que un vehículo de lípidos comprende una o más sustancias lipídicas, es decir, sustancias que son solubles en disolventes orgánicos no polares pero que son insolubles en agua y que pueden ser grasas, ceras o aceites. Con base en lo anterior, señalo que la expresión “*vehículo de lípidos*” hace parte del conocimiento general de una persona capacitada en este campo técnico, y además corresponde a una generalización razonable del concepto inventivo de la Solicitante, el cual se vería innecesariamente delimitado si se hace referencia a vehículos lipídicos puntuales, dejando por fuera del alcance de la presente solicitud realizaciones que comparten el mismo concepto inventivo, permitiendo así que terceros empleen impunemente el desarrollo realizado por la Solicitante.

Adicionalmente, las sustancias lipídicas mencionadas en la Reivindicación 3, son de amplio conocimiento para una persona normalmente versada en la técnica y estipular la elección exacta de sustancia(s) que conforman el vehículo de lípidos de la composición limitaría en gran medida y de manera injustificada la invención de la Solicitante.

En conclusión, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad de las Reivindicaciones 1 – 4, 7 – 8, 12 – 15, de la presente solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación	Reivindicaciones Afectadas
D1	US20020120242	<i>“Absorbent articles with hydrophilic compositions containing botanicals”</i>	09 Agosto 2002	Nivel inventivo: 1 – 4, 8, 12, 14, 15.
D2	WO03/004070	<i>“Film-forming compositions for protecting skin from body fluids and articles made therefrom”</i>	16 Enero 2003	Nivel inventivo: 1, 3, 4, 7, 8, 12 – 14.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador objeta el nivel inventivo del producto de las Reivindicaciones 1 – 4, 7 – 8, 12 – 14 toda vez que, según su criterio, resultaría evidente para la persona versada en la materia incluir el extracto de aloe vera de D2 en la composición inhibidora de los artículos absorbentes de D1 para llegar así al objeto de la Reivindicación 1 de la solicitud.

D1 divulga un producto absorbente cuya lámina superior es tratada con una composición para el cuidado de la piel. Dicha composición comprende un disolvente hidrofílico, polietilenglicol, un alcohol graso, un ácido graso y un activo botánico extraído; y se usa para prevenir irritaciones de la piel causadas por factores físicos (fricción) y biológicos (orina, heces) (D1, Párrafos [0006] - [0007]). La composición descrita en D1 puede incluir adicionalmente un ingrediente activo como óxido de zinc útil para la tratar irritaciones en la piel tales como la dermatitis del pañal (Párrafo [0034]). La composición también puede comprender 0.1 - 10% en peso de un emoliente, como petrolato o vaselina (Reivindicación 17). De esta manera, a pesar de que D1 menciona dichas características, éstas no reflejan el núcleo central de la invención reclamada en D1, dado que dicho documento se enfoca en un artículo absorbente al cual ha sido aplicada una composición que comprende solventes hidrofílicos, con el fin de obtener *“una estabilidad mejorada en las superficies en contacto con el cuerpo después del procesamiento”* (D1, Resumen). Por tanto, una persona

normalmente versada en la materia, apreciaría que el efecto técnico de D1 difiere del expuesto en la presente invención, toda vez que esta última provee una composición inhibidora de microbios con un efecto prebiótico mejorado (p. 3, líneas 21 – 25 y p. 4, líneas 1).

Contrario a lo señalado por el Examinador, la presente invención no solo difiere con D1 en que éste último no divulga una composición inhibidora de microbios que incluye aloe vera, sino que además D1 no sugiere la utilización de petrolato o vaselina como vehículo de lípidos en una concentración de 0.1 – 10% en peso. A pesar de que D1 menciona como posible emoliente el petrolato, dicha divulgación no es equivalente a emplear este compuesto como el transportador de lípidos mencionado en la Reivindicación 1 de la presente solicitud; toda vez que, que un emoliente busca ablandar una superficie con determinada dureza, mientras que el vehículo de lípidos es utilizado a fin de obtener una administración más controlada y estable del compuesto activo de una composición¹; por consiguiente, una persona versada en la materia apreciaría que la mención del petrolato en D1 no corresponde al efecto técnico que alcanzaría como vehículo de lípidos, dado que este último es empleado a fin de mejorar la liberación del compuesto activo de la composición.

Asimismo, una persona normalmente versada en la materia no podría inferir a partir de D1 la combinación de un vehículo lipídico y óxidos de zinc, ya que sus enseñanzas no divulgan la utilización de un vehículo lipídico como se discutió anteriormente. De igual manera no se podría inferir a partir de sus enseñanzas que dicha combinación tenga propiedades antimicrobianas al estar en conjunto con un extracto botánico, tal como Aloe Vera. Por el contrario, la presente invención evidencia que la combinación de óxido de zinc y aloe vera en el vehículo lipídico provee un efecto sinérgico inesperado en la inhibición de microorganismos patógenos en el artículo absorbente (p. 3, líneas 21 – 25 y p. 4, línea 1), lo cual es demostrado en la sección de experimentos de la presente invención (p. 16, líneas 6 – 9).

D2 revela una composición de barrera formadora de película para proteger la piel de los fluidos corporales. Dicha composición puede comprender un agente calmante de la piel, tal como Aloe Vera. Adicionalmente, D2 menciona varios agentes calmantes adecuados que podrían añadirse a la composición, tales como: "*manzanilla, extractos de caléndula, consuelda, milenrama, hamamelis, algas marinas y avena*"; "*óxido de zinc, talco, almidón, alantoína, aloe vera, manzanilla, vitaminas, hexamidina y sus sales y derivados*,

¹ Rawat, M., Singh, D., Saraf, S., & Saraf, S. (2008). Lipid carriers: a versatile delivery vehicle for proteins and peptides. Yakugaku Zasshi, 128(2), 269-280.

diisetonato de hexamidina, y sus sales, triacetina, ácido fítico, ácido etilendiaminotetraacético (EDTA), fluoruros fenilsulfonilo: tal como 4-(Hidrocloruro de fluoruro de 2-aminoetilbencenosulfonilo, quitosano y mezclas de los mismos" (D2, Párrafos [0077] y [0078]). De esta manera, aunque D2 menciona el Aloe Vera como un posible ingrediente de la composición, dicho documento no sugiere de manera particular que el uso de aloe vera pueda ser ventajoso sobre los más de 15 posibles ingredientes mencionados en los párrafos citados, y más específicamente, D2 no sugiere que dicho ingrediente en conjunto con óxido de zinc y un vehículo lípido pueda contribuir a alcanzar el efecto antimicrobiano sinérgico anteriormente descrito. Asimismo, D2 no evidencia el uso de aloe vera ni provee ejemplos que puedan sugerir o evidenciar un efecto relacionado al divulgado en la presente invención; más aún, una composición como la que se describe en D2 que comprenda Aloe Vera no es de interés para la invención descrita en D2, ya que tal no es reclamada en el Capítulo Reivindicatorio de dicho documento. Con base en lo anterior, reitero que D2 no provee una enseñanza particular que pueda dirigir a una persona normalmente versada en la materia a elegir Aloe Vera, por encima de cualquier otro ingrediente sugerido en dicho documento; adicionalmente, D2 no sugiere de manera alguna que una composición que comprenda Aloe Vera y óxidos de zinc en un vehículo de lípidos, pueda alcanzar el efecto antimicrobiano sinérgico en un artículo absorbente divulgado en la presente invención.

Con base en lo anterior me permito resaltar que una persona normalmente versada en la materia no deduciría de manera obvia el objeto de la presente invención, sin antes llevar a cabo un proceso experimental detallado para elucidar el efecto antimicrobiano sinérgico de una composición que comprende óxido de zinc y aloe vera en un vehículo lípido. Es decir, la presente invención no pudo haber sido inferida a partir de enseñanzas generales como las divulgadas en D1 y D2, las cuales no detallan ni sugieren en forma particular el objeto de la presente invención o como alcanzarlo. Es decir, la aproximación del Examinador evidencia un análisis en retrospectiva, en donde se hace una mención simple y no relacionada de algunas características en el arte previo, intentando encontrar las características esenciales de la invención reivindicada en porciones dispersas del arte previo, como un rompecabezas, las cuales no orientan inmediatamente la persona medianamente versada en la materia a obtener la invención reclamada con los efectos específicos conseguidos.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un tercer examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 15 reivindicaciones.
2. Recibo de pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908